

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2016 00777

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Negar la solicitud de embargo de remanentes radicada el día 6 de octubre de 2022, en razón a que dicha cautela fue decretada simultáneamente con el mandamiento de pago.
- Requerir al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, informe el resultado del trámite impartido al oficio 01753-2016 por medio del cual se comunicó la medida cautelar de embargo de remanentes al Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, oficio que conforme al folio 25 del expediente, fue retirado para su trámite por el demandante desde el 29 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 70 Hoy 11-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario